



Toluca, México, 11 de septiembre de 2020.

**REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
SERRAL, S.A. DE C.V.
PRESENTE**

En atención al Formato FF-SEMARNAT-033, (Licencia Ambiental Única, para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal) y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 10 de septiembre del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única, derivado de la modificación en la producción; al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 29 de octubre de 2014, mediante el oficio No. DFMARNAT/4877/2014, esta Delegación Federal, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0192/2014, para la empresa denominada SERRAL, S.A. DE C.V. para la fabricación y distribución de preparaciones farmacéuticas.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-033, (Licencia Ambiental Única, para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal) y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 10 de septiembre de 2020, la persona moral denominada SERRAL, S. A. DE C.V., ubicada en Camino Real a Cocotitlán S/N, Esq. Constitución 5 de Febrero, Zona Industrial de Chalco C.P. 56600, Chalco, Estado de México, a través de su Representante Legal, el C. Carlos Humberto Juárez del Toro, solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única, derivado de la modificación en la producción, cuyo trámite quedó registrado con la bitácora No. 15/LU-0231/09/20; y

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones III y VI, 4, 5 fracciones VI, VII, XII y XIII, 109 bis, 109 bis1, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y X, 111 Bis, 151, 151 Bis, 160, 161 y el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 21, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 54, 56, 68, 69, 70, 71 y 77, y Título Séptimo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 16 Fracción X, 35, 44, 45, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 7 fracción IX, 10, 11 fracciones I y II, 13 fracción II, 16, 17, 17 Bis, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 43, 44, 45, 46, 65, 68 fracción II, 71, 72, 73, 75, 82, 84, 86, 129, y 132 al 152 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 Fracción IX inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); esta autoridad es competente para conocer y resolver a la petición realizada por la persona moral referida.
- II. Que el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la actualización de Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan





disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de abril de 1998, esta Delegación Federal, establece los requisitos y el formato para obtener la Licencia Ambiental Única, que se emite por única vez y en forma definitiva. La cual, deberá renovarse por cambio de giro industrial, o de localización del establecimiento, actualizarse por aumento de la producción, ampliación de la planta, generación de nuevos residuos peligrosos o cambio de razón social, mediante aviso por escrito dirigido a esta autoridad administrativa y pago de derechos.

- III. Que la persona moral denominada SERRAL, S. A. DE C. V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
- Copia simple del poder notarial, con el cual se acredita la personalidad jurídica del Representante Legal.
 - Comprobante de pago de derechos para la Actualización de Licencia Ambiental Única, por un monto de \$1,430.00 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100).
- IV. Que la persona moral denominada SERRAL, S. A. DE C. V., a través de su Representante Legal, presenta los requisitos previstos en los supuestos establecidos en los preceptos invocados, para la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0192/2014.

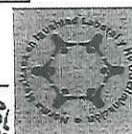
Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por presentados los requisitos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0192/2014, que realiza la persona moral denominada SERRAL, S. A. DE C. V., a través de su Representante Legal, conforme a los razonamientos expuestos en los Considerandos III y IV, y con fundamento en los ordenamientos jurídicos citados en los Considerandos I y II del presente Oficio Resolutivo.

SEGUNDO.- Se autoriza la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0192/2014, a la persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V., ubicada en Camino Real a Cocotitlán S/N, Esq. Constitución 5 de Febrero, Zona Industrial de Chalco C.P. 56600, Chalco, Estado de México, que se dedica a la fabricación y distribución de preparaciones farmacéuticas, con una capacidad instalada de producción anual de:

Nombre de cada producto	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada	
		Cantidad	Unidad
Adenasa Levofloxacino 500 mg	OF: caja de	339,200.00	g
Azitromicina 500 mg	OF: caja de	165,334.00	g
Bezafibrato 200 mg	OF: caja de	656,000.00	g
Bezafibrato 400 mg	OF: caja de	80,000.00	g
Bidrocirial Hidroclorotiazida 25 mg	OF: caja de	320,000.00	g
Bromocriptina 2.5 mg	OF: caja de	69,999.96	g
Cabergolina 0.5 mg	OF: caja de	12,000	g
Cetirizina 10 mg	OF: caja de	320,000	g
Ciclobenzaprina 10 mg	OF: caja de	189,000	g
Citalopram 20 mg	OF: caja de	247,332	g
Clindamicina 300 mg	OF: caja de	240,000	g





Clopidogrel 75 mg	OF: caja de	82,400	g
Desloratadina 5 mg	OF: caja de	84,000	g
Difenidol 25 mg	OF: caja de	400,000	g
Diltiazem 30 mg	OF: caja de	240,000	g
Escitalopram 10 mg	OF: caja de	82,400	g
Escitalopram 20 mg Tab.	OF: caja de	83,503.5	g
Ezetimiba/Simvastatina 10/20 mg	OF: caja de	240,000	g
Fenofibrato 160 mg capsulas	OF: caja de	104,720	g
Fexofenadina 120 mg	OF: caja de	247,200	g
Fexofenadina 180 mg	OF: caja de	247,200	g
Finasterida 1 mg	OF: caja de	82,399.95	g
Flevo Levofloxacino 500 mg	OF: caja de	339,200	g
Fortical forte 1 mg	OF: caja de	750,400	g
Fortical simple 0.25 mg	OF: caja de	735,000	g
Gabapentina 300 mg	OF: caja de	282,105.26	g
Gabapentina 400 mg	OF: caja de	93,473.6	g
Granulado de Olanzapina	OF: caja de	160,000	g
Granulado de Sildenafil	OF: caja de	159,473.5	g
Granulado Oseltamivir	OF: caja de	80,000	g
Granulado Pramipexol 1	OF: caja de	80,000	g
Granulado Pramipexol 2	OF: caja de	80,000	g
Hioscina 10 mg	OF: caja de	246,600	g
Hioscina Metamizol 10/250 mg	OF: caja de	410,667	g
Itoprida 50 mg	OF: caja de	51,499.95	g
Ivermectina 6.0mg Tabletas	OF: caja de	20,000	g
Ketotifeno 1.mg	OF: caja de	80,000	g
Levetiracetam 1000mg	OF: caja de	82,400	g
Levetiracetam 250 mg	OF: caja de	82,400	g
Levetiracetam 500mg	OF: caja de	247,200	g
Levocetirizina 5 mg	OF: caja de	82,400	g
Lonixer 125 mg	OF: caja de	164,480.06	g
Lonixer 250 mg	OF: caja de	493,440	g
Loperamida 2 mg	OF: caja de	90,000	g
Loratadina 10 mg	OF: caja de	160,000	g
Meloxicam 15 mg	OF: caja de	240,000	g
Memantina 10 mg	OF: caja de	82,400	g
Metoprolol 100 mg	OF: caja de	320,000	g
Minociclina 100 mg	OF: caja de	81,600	g
Mirtazapina 15 mg	OF: caja de	82,400	g
Mirtazapina 30 mg	OF: caja de	247,200	g
Misoprostol 0.2 mg	OF: caja de	320,000	g

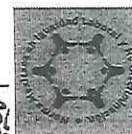




Misoprostol 0.2 mg	OF: caja de	100,000	g
Montelukast 10 mg	OF: caja de	247,200	g
Montelukast 5 mg	OF: caja de	80,000	g
Nimesulida 100 mg	OF: caja de	480,000	g
Olanzapina 10 mg	OF: caja de	148,000	g
Olanzapina 5 mg	OF: caja de	12,000	g
Ondansetron 8 mg	OF: caja de	83,200	g
Orlistat 120 mg	OF: caja de	125,550	g
Ormomide Nimesulida 100 mg	OF: caja de	160,000	g
Oseltamivir 45 mg capsulas	OF: caja de	9,999.98	g
Oseltamivir 75 mg capsulas	OF: caja de	70,000.05	g
Oxcarbazepina 300 mg	OF: caja de	123,599.99	g
Oxcarbazepina 600 mg	OF: caja de	82,399.90	g
Paroxetina 20 mg tabletas	OF: caja de	11,3300.10	g
Pentoxifilina 400 mg	OF: caja de	617586	g
Pinaverio 100 mg	OF: caja de	319.999.90	g
Pinaverio Dimeticona 100/150 mg	OF: caja de	241,230	g
Pramipexol 0.25 mg	OF: caja de	1,5000	g
Pramipexol 0.5 mg	OF: caja de	65,000	g
Pramipexol 1 mg	OF: caja de	65,000	g
Pramipexol 1.5 mg	OF: caja de	15,000	g
Propranolol 10 mg	OF: caja de	240,000	g
Propranolol 40 mg	OF: caja de	40,0000	g
Quetiapina 100 mg	OF: caja de	82,400	g
Quetiapina 25mg Tablet	OF: caja de	82,400	g
Quetiapina 300 mg	OF: caja de	82,399.79	g
Quinfamida 300 mg	OF: caja de	79,999.68	g
Rosuvastatina 10 mg	OF: caja de	164,799.90	g
Rosuvastatina 20 mg	OF: caja de	82,399.79	g
Sildenafil 100 mg	OF: caja de	165,243.33	g
Sildenafil 50 mg	OF: caja de	82,621.98	g
Talidomida 100 mg	OF: caja de	80,000	g
Tamex 5.0/0.25 mg	OF: caja de	320,000	g
Terbinafina 250 mg	OF: caja de	160,000	g
Valaciclovir 500 mg	OF: caja de	113,299.38	g
Gabapentina 300 mg/Tiamina	OF: caja de	86,520	g

Las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única LAU-15/0192/2014, quedan modificadas de la siguiente manera:

(Handwritten signature)





CONDICIONANTES

Condicionante 01.- La persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe remitir dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año a esta Secretaría, su Cédula de Operación Anual (COA), reportando la información generada del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante 02.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V., deben ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Condicionante 03.- La persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá mantener actualizado y debidamente firmado el Plan de Atención a Contingencias el cual deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento y zonas aledañas.

Condicionante 04.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de las actividades, áreas y/o equipos: Recubrimiento (Bombo 1, 2 y 3), Tableteadora, Secadora, Surtido de materia prima, Mezclado y granulado, deben ajustarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Condicionante 05.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de las actividades, áreas y/o equipos: Caldera de 30 CC de capacidad; debe ajustarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Condicionante 06. Todos los equipos que generen emisiones contaminantes a la atmósfera, deben contar con los ductos y chimeneas, así como puertos y plataformas de muestreo, para la conducción y medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

Condicionante 07. La persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de seguridad, equipo de proceso y contra incendio, del cual debe dejar constancia mediante informes y archivo fotográfico.

Condicionante 08.- La persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas, así también, debe dar aviso anticipado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, del inicio de operación de sus procesos, paros programados y de inmediato en caso de que éstos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación, para que está





determine lo conducente, 10 días hábiles antes y en su caso 10 días hábiles posteriores a que ocurra.

Condicionante 09.- La persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

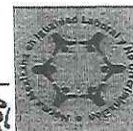
Condicionante 10.- La persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V., no debe descargar sus Aguas Residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Agua o de la autoridad local.

Condicionante 11.- El manejo de los residuos peligrosos de la persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V., consistentes en: aceite lubricante usado, solvente usado, lámparas fluorescentes o de vapor de mercurio, medicamento fuera de especificación o caduco, medicamento y placebo de pruebas, producto químico caduco, sólido residual peligrosos, material con metales pesados, medio de cultivo inactivo, solución de piridina residual, solución residual ácida o alcalina, solución residual con metales pesados, pila alcalina; deben ajustarse a lo establecido en los Artículos 21, 27, 33, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 54 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 43, 44, 45, 46, 65, 68 fracción II, 71, 72, 73, 75, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

Condicionante 12.- La persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe garantizar el cumplimiento del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, asimismo, conforme a los Artículos 43 y 45, en el caso de que la persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V., genere residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, debe manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia y del registro como generador de residuos peligrosos.

Condicionante 13.- La persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de conformidad con el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 del Reglamento de la Ley antes mencionada.

Condicionante 14.- La persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe ajustarse a lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales, señalan, los requisitos que deben tener las áreas destinadas al almacenamiento temporal de residuos peligrosos.





Condicionante 15.- La persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe sujetarse a lo establecido en los Artículos 75 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales, señalan, la documentación que deben conservar los generadores de residuos peligrosos para acreditar el adecuado manejo de éstos y la forma en que debe realizarse el transporte de los residuos peligrosos, respectivamente.

Condicionante 16.- La persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contaminación del suelo cuando ésta se produzca derivado de la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos de conformidad con los Artículos 68, 69, 70, 71 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 129, 132 al 152 de su Reglamento.

Condicionante 17.- Se deroga.

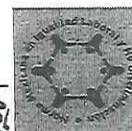
Condicionante 18.- Se deroga.

Condicionante 19. La presente se autoriza para una capacidad instalada de producción anual indicada en el Resolutivo Segundo de la Presente Autorización, en el domicilio de la ubicación de la empresa.

TERCERO.- Sin menoscabo de lo establecido en el presente Oficio Resolutivo, la operación y funcionamiento de la persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, debe sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, Ley de Aguas Nacionales, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0192/2014, emitida mediante oficio No. DFMARNAT/4877/2014, de fecha 29 de octubre de 2014, y sus actualizaciones, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V. las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo señalado en el Título Séptimo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- Se hace constar que salvo las modificaciones antes establecidas, la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0192/2014, emitida mediante oficio No. DFMARNAT/4877/2014, de fecha 29 de octubre de 2014, es válida en todas sus condicionantes y actualizaciones para la persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V.





SEXTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

SÉPTIMO.- La persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, deberá mantener copias respectivas del expediente de solicitud de la Licencia Ambiental Única, de la Autorización LAU-15/0192/2014, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

OCTAVO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada SERRAL, S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

NOVENO.- El Titular o Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, de algún procedimiento administrativo iniciado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa desahucio, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación
Estado de México.
Expediente

JEMM/JJBB*

Bitácora: 15/LU-0231/09/20

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

